



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2021-MDVY

Yarabamba, 01 de marzo del 2021

VISTOS.-

El Informe N° 001-2021-COMPRE-SM-7-2021-MDVY-1 del Órgano Encargado de Contrataciones; Informe N° 064-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 100-2021-ALCALDIA-MDVY del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO.-

Que, estando a lo señalado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"44.1 El tribunal de contrataciones del estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...) 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar"*.

Que, la OPINIÓN 018-2018/DTN del OSCE expone lo siguiente: *"(...) corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección"*. (Énfasis es nuestro)

Que, la OPINIÓN 018-2018/DTN del OSCE expone lo siguiente: *"(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección"*. (Énfasis es nuestro)

Que, la Resolución N° 2135-2018-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado expone lo siguiente: *"(...) por definición, la nulidad de oficio se caracteriza porque la decisión de declararla, emana de la propia autoridad u órgano que expidió o realizó el acto nulo, no reconociendo a un eventual denunciante la calidad de interesado. De ahí que, la nulidad de oficio siempre es deducida a Instancia de la Administración y, por tanto, se ejerce tras la evaluación que la propia autoridad efectúa a su Iniciativa, aun cuando sea un particular quien alerte a la autoridad sobre la eventual existencia del vicio molificante, sin que ello signifique reconocer legitimación a un administrado ni para intervenir en su trámite ni para cuestionar la decisión que se adopte al respecto"* (Énfasis es nuestro)

Que, Requerimiento N° 00000732 de fecha 10 de febrero del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita los servicios de alquiler de maquinarias pesada (maquina seca)



Municipalidad
YaraBAMBA

054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2021-MDVY

para el "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUSE, DRENAJE Y ESTRUCTURA DE CONTROL DE SEDIMENTO EN LA QUEBRADA LA ZORRA ZONA ALTA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA".

Que, con Solicitud de cotización de fecha 19 de febrero del 2021, la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial se dirige a AUGUSTO FUENTES PERALTILLA, con la finalidad de invitar al procedimiento de selección (comparación de precios N° 007-2021-MDY) haciendo llegar su cotización vía electrónica y/o mesa de partes de abastecimientos de la MDVY.

Que, con Solicitud de cotización de fecha 19 de febrero del 2021, la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial se dirige a FIGUEROA ICOCHEA HILDA MARLENE, con la finalidad de invitar al procedimiento de selección (comparación de precios N° 007-2021-MDY) haciendo llegar su cotización vía electrónica y/o mesa de partes de abastecimientos de la MDVY.

Que, con Solicitud de cotización de fecha 19 de febrero del 2021, la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial se dirige a APOLO CONSTRUCTORA & SERVICIOS EIRL, con la finalidad de invitar al procedimiento de selección (comparación de precios N° 007-2021-MDY) haciendo llegar su cotización vía electrónica y/o mesa de partes de abastecimientos de la MDVY.

Que, con el Informe N° 366-2021-CJRP-GAF/MDY de fecha 22 de febrero del 2021 la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificación de crédito presupuestario por el servicio de alquiler de maquinarias pesada (maquina seca) para el "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUSE, DRENAJE Y ESTRUCTURA DE CONTROL DE SEDIMENTO EN LA QUEBRADA LA ZORRA ZONA ALTA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA", por lo que, de fecha 24 de febrero del 2021 la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000001075 por un monto de S/. 39,378.00 soles.

Que, con el Informe N° 371-2021-CJRP-GAF-MDY de fecha 23 de febrero del 2021, la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial solicita a Gerencia Municipal aprobación de expediente de servicio de alquiler de maquinarias pesada (maquina seca) para el "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUSE, DRENAJE Y ESTRUCTURA DE CONTROL DE SEDIMENTO EN LA QUEBRADA LA ZORRA ZONA ALTA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA"

Que, Memorandum N° 020-2021-GM-MDVY/EXP.CONTRATA de fecha 24 de febrero del 2021, Gerencia Municipal procede a aprobar el procedimiento de selección Comparación de Precios N° 007-2021-MDY denominado servicio de alquiler de maquinarias pesada (maquina seca) para el "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUSE, DRENAJE Y ESTRUCTURA DE CONTROL DE SEDIMENTO EN LA QUEBRADA LA ZORRA ZONA ALTA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA".

Que, Informe N° 001-2021-COMPRE-SM-74-2021-MDVY- 1 de fecha 23 de febrero del 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones expresa lo siguiente:

(...)

Con Memorandum N°020-2021 GM-MDVY/EXP.CONTRATA, de fecha 23 de febrero del 2021, se aprueba el expediente de contratación por el procedimiento de selección COMPARACION DE PRECIOS N°007-2021,- Primera Convocatoria, por el SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (MAQUINA SECA) PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUCE, DRENAJE Y ESTRUCTURA DE CONTROL DE SEDIMENTO EN LA QUEBRADA LA ZORRA ZONA ALTA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA-AREQUIPA.

- Con fecha 19 de febrero del 2021 se solicitó cotizaciones para la comparación de precios según ANEXO N° 2 - Solicitud de Cotización a tres empresas de nuestra cartera de proveedores.
 - Con fecha 22 de febrero del 2021 se reciben las propuestas económicas de cada postor así mismo adjuntan declaración jurada ANEXO 3 conforme lo establece la DIRECTIVA N° 022-2016-OSCE /CD.
 - Con fecha 24 de febrero del 2021, se convoca el procedimiento de selección en el SEACE, indicado en la referencia, habiéndose previsto para el 22 de febrero del 2021 la presentación de propuestas para luego dar cumplimiento al otorgamiento de la buena pro.
- El Reglamento de la ley de contrataciones del estado Art.99 señala en el siguiente numeral:



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 033-2021-MDVY

99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro. De lo expuesto en el numeral precedente se observa en la fase de selección (registro de cotizaciones y/o declaración jurada) la propuesta económica presentado por FUENTES PERALTILLA AUGUSTO GERMAN es no VALIDO.

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO	FECHA DE REGISTRO
1	10107530717	FUENTES PERALTILLA AUGUSTO GERMAN	2021-02-22 12:10:00.0	No válido	2021-02-24 15:44:28.0
2	10432928077	FIGUEROA ICOCHEA HILDA MARLENE	2021-02-22 10:28:00.0	Válido	2021-02-24 15:45:06.0
3	20601860512	APOLO CONSTRUCTORA & SERVICIOS E.I.R.L.	2021-02-22 11:30:00.0	Válido	2021-02-24 15:38:43.0

Cabe señalar que cumplió con presentar los documentos en la fecha indicada, pero existe cuestionamiento con la información que se visualiza en consultas ruc-rnp y consultas rnp. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF Artículo 11. Actualización de información en el RNP

11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.

Por tanto, el proveedor está en la obligación de revisar adicionalmente la siguiente directiva para cumplir con actualizar la modificación legal advertida.

DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

De acuerdo al reglamento:

Artículo 99. Procedimiento 99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado (DIRECTIVA N° 022-2016-OSCE/CD.) no habiéndose cumplido con lo anterior y habiéndose observado la oferta presentada se declara nulo ;

En virtud a la ley de contrataciones del estado N°30225 Art. 44 numeral:

44.1 cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección

De lo anteriormente expuesto se concluye que se debe declarar la nulidad el procedimiento de selección materia del presente y retrotraer a la etapa de actos preparatorios, clasificado como COMPRE-SM-7-2021-MDVY-1 - primera Convocatoria con el fin de proseguir con la contratación, en vista que el motivo de la declaración de nulidad fue por deficiencias del postor por no tener información actualizada en Registro Nacional de Proveedores.

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar.

Que, mediante Informe N° 64-2021-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que resulta factible la declaratoria de nulidad de oficio de procedimiento de selección comparación de precios N° 007-2021-MDY servicio de alquiler de maquinarias pesada (maquina seca) para el "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUSE, DRENAJE Y ESTRUCTURA DE CONTROL DE SEDIMENTO EN LA QUEBRADA LA ZORRA ZONA ALTA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA", de acuerdo al artículo 44.2 de la Ley de Contrataciones del estado, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de actos preparatorios, debiendo en forma previa tenerse en consideración lo expuesto por el Órgano Encargado de las Contrataciones.



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2021-MDVY

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD OFICIO del Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 007-2021-MDY servicio de alquiler de maquinarias pesada (maquina seca) para el "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUSE, DRENAJE Y ESTRUCTURA DE CONTROL DE SEDIMENTO EN LA QUEBRADA LA ZORRA ZONA ALTA, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de selección a la Etapa de Actuaciones Preparatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica PAD, a fin de establecer la responsabilidad administrativa correspondiente por los hechos que motivan la declaración de nulidad de oficio.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás áreas involucradas para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y
VILLA DE YARABAMBA
Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba